

La Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, establece, en su artículo 4, que las disposiciones de carácter general por las que se creen, modifiquen o supriman ficheros de datos, incluidos en el ámbito de aplicación de la referida Ley, serán aprobadas mediante Orden del Consejero respectivo que será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y en los términos establecidos en la Ley 8/2001, de 13 de julio, se hace necesario el establecimiento y cumplimiento de las normas reguladoras de la creación de un fichero informatizado con datos de carácter personal relativo a la gestión y archivo de imágenes tomadas mediante cámaras de vigilancia en las oficinas administrativas, instalaciones de abastecimiento de agua y centros de ocio, culturales y deportivos del Canal de Isabel II con la finalidad de favorecer la seguridad en estos recintos.

Al mantener la misma finalidad, y estar garantizada la gestión centralizada de las grabaciones de imágenes en los distintos recintos e instalaciones, se procede a la creación de un único fichero informatizado.

El fichero informatizado creado contempla lo establecido en el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

En el procedimiento de elaboración de esta Orden se han tenido en cuenta los trámites previstos en el artículo 5 de la citada Ley 8/2001, de 13 de julio, y en el Decreto 99/2002, de 13 de junio, por el que se regula el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal.

La presente Orden ha sido informada favorablemente por la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Ley 8/2001, de 13 de julio,

## DISPONGO

### Artículo único

#### Creación del fichero "Videovigilancia"

1. Se crea el fichero informatizado de datos de carácter personal, denominado "Videovigilancia" que se describe en el Anexo Único de la presente Orden, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid, el Decreto 99/2002, de 13 de junio, por el que se regula el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general de creación, modificación y supresión de ficheros que contienen datos de carácter personal, y la Instrucción 1/2007, de 16 de mayo, de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, sobre el tratamiento de datos personales a través de sistemas de cámaras o videocámaras en el ámbito de los órganos y Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid.

2. En relación con las medidas de seguridad para la protección de los datos de carácter personal contenidos en el fichero que se crea, se dará cumplimiento a lo previsto en el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

## DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

### Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 24 de septiembre de 2008.

El Vicepresidente y Portavoz del Gobierno,  
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

## ANEXO ÚNICO

### CREACIÓN DE FICHEROS

Fichero: VIDEOVIGILANCIA.

Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno, Canal Isabel II.

Órgano, servicio o unidad ante el que se deberán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (solo en caso de que sea diferente al responsable del fichero): Vicepresidencia y Portavocía del Gobierno, Canal Isabel II.

Nombre y descripción del fichero: VIDEOVIGILANCIA.

Carácter informatizado o manual estructurado del fichero: Informatizado.

Medidas de seguridad: Medidas de nivel básico.

Tipos de datos de carácter personal que se incluirán en el fichero:

- Datos de carácter identificativo: Imagen/voz, fecha/hora.
- Otros tipos de datos: Datos de características personales.

Descripción detallada de la finalidad del fichero y los usos previstos del mismo: CONTROL Y VIGILANCIA EN LOS EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS, CENTROS DE OCIO, CULTURALES Y DEPORTIVOS, Y/O INSTALACIONES DE ABASTECIMIENTO A TRAVÉS DE SISTEMAS DE CÁMARAS O VIDEOCÁMARAS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE PERSONAS E INSTALACIONES.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos o que resultan obligados a suministrarlos: USUARIOS DE LAS INSTALACIONES, VISITANTES Y EMPLEADOS.

Procedencia o procedimiento de recogida de los datos:

- El propio interesado o su representante legal.

Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando las transferencias internacionales:

- No se prevén cesiones.

(03/27.280/08)

## Consejería de Economía y Hacienda

**3741** ORDEN de 1 de octubre de 2008, por la que se designa con carácter permanente a los miembros de la Mesa de Contratación de la Consejería.

El artículo 66 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, regula la composición de la Mesa de Contratación que debe existir en cada Consejería, siendo competencia del órgano de contratación la designación de sus miembros.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid; el artículo 295 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el artículo 18 del Decreto 49/2003, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid,

## DISPONGO

### Artículo único

Designar a los miembros de la Mesa de Contratación de la Consejería de Economía y Hacienda, que, con carácter permanente, tendrán la siguiente composición:

Presidente:

- Titular, el Secretario General Técnico de la Consejería de Economía y Hacienda de las Mesas que se constituyan en relación con los contratos que se financien con cargo al programa presupuestario del que es responsable; suplente, un Subdirector General de la Secretaría General Técnica.
- Titulares, los Directores Generales de la Consejería de Economía y Hacienda de las Mesas que se constituyan en relación con los contratos que se tramiten en el ámbito de sus competencias y que se financien con cargo a cada uno de sus respectivos programas de gasto; suplente, un Subdirector General de la Dirección General que promueva el expediente.

## Vocales:

- Los Subdirectores, Jefes de Áreas o Servicios que actúen como unidades promotoras de los contratos en relación con los cuales se constituya la Mesa.
- Los Técnicos integrantes de las Subdirecciones, Áreas o Servicios que actúen como unidades promotoras de los contratos en relación con los cuales se constituya la Mesa.
- Un Interventor de la Comunidad de Madrid.
- Un Letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

## Secretario:

- Titular, el/la Subdirector/a General de Gestión Económico-Administrativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda; suplente, un Técnico de la Subdirección de Gestión Económico-Administrativa.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

## Única

Quedan sin efecto las Órdenes de fecha anterior a la presente en las que se establezca la composición o designación con carácter permanente de los miembros de la Mesa de Contratación de las Consejerías de Economía y Consumo y Hacienda.

## DISPOSICIÓN FINAL

## Única

## Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 1 de octubre de 2008.

El Consejero de Economía y Hacienda,  
ANTONIO BETETA BARREDA

(03/27.450/08)

### Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

- 3742** *ORDEN 198/2008, de 29 de agosto, por la que se da por enterada de la revocación de competencias efectuada por el Ayuntamiento de Somosierra, mediante acuerdo plenario de 28 de abril de 2008, relativas a la redacción, tramitación y aprobación del Plan General de Ordenación Urbana.*

El Pleno de la Corporación municipal de Somosierra, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2003, acordó delegar en la Comunidad de Madrid la competencia municipal para la redacción, tramitación y aprobación del Plan General de Ordenación Urbana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1 del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana.

Este acuerdo fue notificado a la anterior Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes el día 15 de septiembre de 2003. El Consejero aceptó la delegación mediante Orden de fecha 29 de septiembre de 2003, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el día 13 de octubre de 2003.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1992/1983, de 20 de julio, de traspaso de funciones y servicios en materia de ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente de la Administración del Estado a la Comunidad de Madrid, y en el artículo 7.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, sobre distribución de competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo, se atribuye a la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio la competencia para redactar y tramitar la propuesta de adaptación de los planes generales de ordenación urbana cuando los municipios encomendaran su formulación a la Consejería.

El Pleno del Ayuntamiento de Somosierra, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2008, adoptó, entre otros, el acuerdo de revocar y dejar sin efecto el acuerdo plenario de 29 de agosto de 2003, por el que se delegaba en la Comunidad de Madrid la competencia muni-

cipal para la redacción, tramitación y aprobación del Plan General de Ordenación Urbana.

El artículo 77 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, establece que toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación.

Asimismo, el artículo 13.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé que la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

## DISPONGO

## Primero

Quedar por enterada de la revocación de la delegación de competencias acordada en el Pleno del Ayuntamiento de Somosierra, de fecha 28 de abril de 2008, por el que se dispone dejar sin efecto el acuerdo plenario del citado Ayuntamiento, de fecha 29 de agosto de 2003, por el que se delegaba en la Comunidad de Madrid la competencia para la redacción, tramitación y aprobación del Plan General de Ordenación Urbana.

## Segundo

Publicar esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 29 de agosto de 2008.

La Consejera de Medio Ambiente,  
Vivienda y Ordenación del Territorio,  
ANA ISABEL MARINO ORTEGA

(03/27.199/08)

### Consejería de Sanidad

#### HOSPITAL "INFANTA SOFÍA"

- 3743** *RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2008, de la Dirección-Gerencia de la Empresa Pública Hospital del Norte, por la que se hace pública la constitución de la Mesa de Contratación de la misma.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 49/2003, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 86, de 11 de abril de 2003), y a fin de lograr la mayor eficacia en el procedimiento de contratación administrativa, en cuanto a la celebración de contratos, esta Dirección-Gerencia

## RESUELVE

## Primero

Constituir la Mesa de Contratación de la Empresa Pública Hospital del Norte ("Hospital Infanta Sofía"), con las funciones que tiene conferidas por la Ley.

## Segundo

Designar con carácter permanente a los miembros que componen la referida Mesa de Contratación.

## Tercero

Los componentes de la Mesa de Contratación a que se refiere el número anterior son:

Presidente: Una persona perteneciente a la Comisión de Dirección.  
Secretario: Un representante del Servicio de Suministros.

## Vocales:

- El Director-Médico o persona en quien delegue.
- La Directora de Enfermería o persona en quien delegue.
- Personas pertenecientes a la Dirección de Gestión en la cuantía que se determine para cada caso.